

DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE RECURSOS NATURALES Y ASEO

ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

Denuncia Fiscal No. 018-2023 V.U. 10000001272023 de enero - 18 del 2023

“En atención a nuestras obligaciones precontractuales y al correcto seguimiento y cumplimiento del objeto principal, derivada del contrato N°4133.010.26.1.1339-2022, amparados en la Ley 80 de 1993 y del Decreto reglamentario 1082 de 2015, esta esta interventoría se permite solicitar amablemente a la entidad DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTEDAGMA apertura debido proceso al contrato de Obra N° 4133.010.26.1.1339-2022, por presuntos incumplimientos a sus obligaciones contractuales, cuyas pruebas se anexan al presente documento.”, la cual tiene radicación V.U: 10000001272023 del 18 de enero de 2023”.

INFORME FINAL

1500.19.01.23.003

**SANTIAGO DE CALI - D.E.
12 DE JULIO de 2023**

PEDRO ANTONIO ORDÓÑEZ
Contralor General de Santiago de Cali

JEFFERSON ANDRÉS NUÑEZ ALBÁN
Subcontralor

MARÍA VICTORIA MONTERO GONZÁLEZ
Directora Técnica ante Recursos Naturales y Aseo
Supervisor

EQUIPO DE TRABAJO

LUIS EDUARDO BETANCOURT
Auditor Fiscal I - Líder de Trabajo

GINA VIVIANA ALARCÓN CUÉLLAR
Profesional Universitario

ANDREA CARDOZO VALENCIA
Profesionales de Apoyo

LUISA FERNANDA JARAMILLO LUNA
Profesionales de Apoyo

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. ANTECEDENTES -----	4
2. ANÁLISIS -----	5
3. CONCLUSIONES Y RESULTADOS -----	14
3.1. HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 01 Con presunta incidencia disciplinaria - Trámite solicitud de sanción por incumplimiento de obligaciones contractuales.-	14
3.2. HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 02 Con presunta incidencia disciplinaria - Incumplimiento personal profesional y mano de obra no calificada. -----	16
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS -----	17

1. ANTECEDENTES

A la Dirección Técnica ante Recursos Naturales y Aseo de este Órgano de Control Fiscal le fue trasladada por parte de la Oficina de Control Fiscal Participativo mediante oficio N° 1060.15.00.26.067 de enero 27 de 2023, la denuncia ciudadana N° 018-2023 relacionada con:

**“ASUNTO: SOLICITUD APERTURA DEBIDO PROCESO CONTRATO DE OBRA No 4133.010.26.1.1339-2022.
(...)”**

“En atención a nuestras obligaciones precontractuales y al correcto seguimiento y cumplimiento del objeto principal, derivada del contrato N°4133.010.26.1.1339-2022, amparados en la Ley 80 de 1993 y del Decreto reglamentario 1082 de 2015, esta esta interventoría se permite solicitar amablemente a la entidad DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTEDAGMA apertura debido proceso al contrato de Obra N° 4133.010.26.1.1339-2022, por presuntos incumplimientos a sus obligaciones contractuales, cuyas pruebas se anexan al presente documento.”, la cual tiene radicación V.U: 10000001272023 del 18 de enero de 2023”.

Es necesario resaltar que tal Denuncia, fue trasladada por competencia a este ente de control, por parte de la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente de la Contraloría General de la República. La peticionaria es la Representante Legal de la firma Cubiko S.A.S., en su calidad de Interventor del Contrato de Obra No. 4133.010.26.1.1339-2022

Los órganos de control recibieron copia de la petición que hiciera la firma Cubiko , al Representante Legal del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA el 27 de diciembre de 2022, mediante el cual solicitaba apertura debido proceso contrato de obra No. 4133.010.26.1.1339.2022, por presuntos incumplimientos a las obligaciones contractuales.

La CGSC ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son hechos relevantes de los antecedentes de esta acción de control fiscal:

Contrato de Obra No. 4133.010.26.1.1339.2022, suscrito con Consorcio Separadores 22, cuyo objeto es REALIZAR LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DEL ESPACIO PÚBLICO EN PARQUES, ZONAS VERDES y SEPARADORES VIALES DE LAS COMUNAS DE SANTIAGO DE CALI, COMUNA 8 CON BP NO. BP-27003193, COMUNA 10 CON BP NO. BP27003194, COMUNA 18 CON BP-26003723, por un Valor de \$968.799.877, y plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2022.

La Vigilancia contractual es ejercida por Cubiko Obras y Consultorías S.A.S, en virtud del Contrato No. 4133.010.26.1.1325.2022, cuyo objeto es Realizar la Interventoría, técnica, jurídica, administrativa, financiera y ambiental al contrato de obra que se suscriba para "Realizar la recuperación ambiental y paisajística del espacio público en parques y zonas verdes de las comunas de Santiago de Cali, Comuna 8 con BP No. BP27003193, Comuna 10 con BP No. BP-27003194, Comuna 18 con BP-26003723, por un valor de \$47.838.000 y plazo de ejecución es hasta la fecha de finalización de la ejecución del contrato de obra pública.

Aspectos descritos por el Interventor como hechos generadores del presunto incumplimiento:

El contratista de obra no ha presentado a la interventoría los documentos requisito para el inicio del mismo, como lo son:

- ✓ Hojas de vida del equipo profesional
- ✓ Hojas de vida del personal obrero
- ✓ Relación del equipo Mínimo obligatorio
- ✓ Análisis de precio unitarios APU
- ✓ Programa de Obra.
- ✓ Plan de Manejo de transito - PMT
- ✓ Planes de obra
- ✓ Cronograma de actividades
- ✓ Modelo de valla
- ✓ Instalación de Valla
- ✓ Afiliaciones.

Objetivos de la Actuación Especial de Fiscalización - Denuncia Fiscal No. 018-2023 V.U. 10000001272023 de enero - 18 del 2023.

Adelantar las acciones auditoras al citado contrato, de modo tal se brinde respuesta de fondo al petente.

2. ANÁLISIS

En desarrollo de la presente Actuación Especial de Fiscalización - Denuncia Fiscal No. 018-2023 V.U. 10000001272023 de enero - 18 del 2023, se efectuaron visitas fiscales, revisión de documentos allegados con la Denuncia Fiscal, documentos del SECOP e información suministrada por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA a través de comunicaciones.

Se verifica el origen de los Recursos los cuales corresponde a Ingresos Corrientes de Libre Destinación. Por lo tanto, la competencia del Control corresponde a la Contraloría General de Santiago de Cali.

En relación con el estado del contrato de obra No. 4133.010.26.1.1339.2022, se evidencia que el plazo de ejecución fue hasta el 30 de marzo de 2023.

El 4 de mayo de 2023, el Departamento Administrativo de Hacienda a través de email de comprobantes.egresos@cali.gov.co remite comprobante de pago No. 2501392735 de abril 21 de 2023, siendo el único pago efectuado al contrato de obra, soportado en Informe de Interventoría No. 1 suscrito el 13 de abril de 2023, correspondiente al período del 29 de noviembre de 2022 al 15 de marzo de 2023.

La parte precontractual del contrato de obra fue evaluado en la Auditoría Financiera y Gestión al Distrito Especial de Santiago de Cali, Incluye Concejo Distrital – Vigencia 2022, la cual culminó el 9 de mayo de 2023, sin generar hallazgos sobre el mismo.

De esta manera se determina evaluar de manera concreta el trámite surtido a la solicitud efectuada por el Interventor el 27 de diciembre de 2022 al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA y control las actividades certificadas a satisfacción y pagas a la fecha.

Apertura debido proceso contrato de obra No. 4133.010.26.1.1339.2022, por presuntos incumplimientos a las obligaciones contractuales.

Dentro de las obligaciones de la Interventoría frente a situaciones que afecten el normal desarrollo de la ejecución del contrato se identifican las siguientes:

10.7.1. Interventoría Técnica.

2. El Interventor será el responsable de realizar el seguimiento e interventoría técnica de las obras, y deberá informar sobre la ejecución de dichas obras

4. Verificar la entrega del cronograma detallado de actividades por parte del CONTRATISTA de obra, y realizar el seguimiento conforme a la ejecución, informando al DAGMA sobre dicho seguimiento y las actividades realizadas al respecto

19. Estar atento para tramitar las solicitudes de aplicación de multas, y requerimientos al CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA.

20. El Interventor antes de la solicitud de aplicación de multas o sanciones debe haber requerido al CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA para que cumpla las obligaciones a su cargo y darle un plazo prudencial para subsanar el incumplimiento.

21. Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA

10.7.2. Interventoría Administrativa

3. Evaluar y conceptuar la documentación presentada por el CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA.

14. Cuando, en el curso de la ejecución del contrato de Interventoría, el interventor conozca de la existencia de irregularidades, en la ejecución del contrato de obra o en el uso de los recursos aprobados, deberá ponerlo en conocimiento de EL DAGMA, dentro de los 3 días siguientes, acompañando la información y los documentos que acrediten la existencia del hecho y proponiendo las acciones a seguir

10.7.5. Interventoría Jurídica

1. Informar oportunamente al Ordenador del Gasto sobre la ocurrencia de hechos que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, o sobre incumplimientos a las especificaciones y requisitos exigibles al Contratista ejecutor de obra, para que se adopten medidas correctivas y se inicien los procesos sancionatorios o de incumplimiento

9. Verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, incluidas las garantías contractuales

10.8. Obligaciones Generales del Interventor

3. Comunicarle al DAGMA, cualquier circunstancia, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

Dentro del análisis efectuado en el presente ejercicio auditor se evidencia que la comunicación efectuada el 27 de diciembre de 2022, por la Interventoría a través de oficio RAD:INT-DAGMA – CUB-2022-016 corresponde al cumplimiento de sus obligaciones y acorde al análisis dentro de la ejecución de la presente AEF -DF se encuentran soportadas de la siguiente manera, donde se toma la fecha del 15 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que ese día se dio la suspensión del contrato.

Obligación sin cumplir al 15 de diciembre.	Fecha en que debió darse Cumplimiento de la Obligación por parte del contratista.
Fuente: Documento Base – Pliego Condiciones 8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA El contratista presentará a la interventoría respectiva, dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones: 1. Hojas de vida del personal profesional.	Acta de Inicio. 29 de noviembre de 2022. Plazo Del 30 de noviembre al 1 de diciembre de 2022.

Obligación sin cumplir al 15 de diciembre.	Fecha en que debió darse Cumplimiento de la Obligación por parte del contratista.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio. 3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica. 4. Programa de obra. 5. Plan de manejo de tránsito- PMT. 6. Los demás que puedan exigirse, derivados del pliego de condiciones.	
Fuente: Contrato CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Numeral 2...“ El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al el Interventor dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir del inicio del contrato”	Acta de Inicio. 29 de noviembre de 2022. Plazo Del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2022.
Fuente: Contrato CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 7. El CONTRATISTA deberá presentar al interventor la programación ajustada del cronograma de actividades para la respectiva aprobación de éste.	No tiene plazo establecido, pero es necesario para el inicio de ejecución de obra.
Fuente: Contrato CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 11. Instalar una (1) valla por cada intervención, alusiva a las obras de acuerdo con el diseño suministrado por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA y a la ubicación indicada por el interventor. Esta valla deberá instalarla el CONTRATISTA dentro de los diez (10) primeros días de ejecución del contrato.	Acta de Inicio. 29 de noviembre de 2022. Plazo Del 29 de noviembre de 2022 al 13 de diciembre de 2022.
Fuente: Contrato CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 16. Entregar, una vez adjudicado el contrato, el análisis de precios unitarios APU; para ello deberá atenerse al valor de la propuesta presentada y sobre la cual se realizó la adjudicación y dispondrá de un término de hasta tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato	El contrato fue adjudicado el 15 de noviembre de 2022. Plazo Noviembre 18 de 2022.
Fuente: Anexo No. 1 Anexo Técnico SAMC 728-2022 Numeral 7. INFORMACION SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Literal a. “Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato...”	El contrato fue adjudicado el 15 de noviembre de 2022.

Los aspectos descritos en el cuadro anterior no fueron valorados por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA en el oficio 4133.010.13.1.953.001879 de febrero 20 de 2023, suscrito por el Subdirector de Gestión Integral de Ecosistemas y UMATA, quien a su vez es el responsable de la Supervisión del Contrato de Interventoría, mediante el cual se da respuesta a la “Solicitud apertura debido proceso Contrato de Obra No. 4133.010.26.1.1339.2022” del 27 de diciembre de 2022, donde se efectúan unas precisiones relacionadas con las modificaciones que ha tenido el contrato, y que al estar suspendido desde el 15 de diciembre de 2022, las obligaciones no son exigibles, en el mismo oficio se adjunta formato para el informe del presunto incumplimiento, donde se observa que la información requerida se encuentra dentro de la consignada en la comunicación

del Interventor antes mencionada, otra se encuentra en el SECOP y las garantías se encuentran dentro de la entidad contratante, por ser quien las debe aprobar.

La Ley 1474 de 2011, en el Capítulo Séptimo “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la Contratación Pública” en su Artículo 86 establece el procedimiento a seguir por parte de las entidades para declarar el incumplimiento, cuantificación de perjuicios e imposición de multas y sanciones acorde a lo estipulado contractualmente.

El PLAN DE CONTROL SUBPROCESO IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO MAJA01.04.03.PCT001 señala en la Tarea No. 7 del Procedimiento MAJA01.04.03.18.P04 lo siguiente:

Descripción de la acción de control a realizar	Objeto de control	Criterio de Control	Cargo Responsable	Método de Medición o Control	Equipo requerido	Frecuencia	Registro
Verificar si de acuerdo al análisis de la documentación recibida se inicia procedimiento sancionatorio o se adopta otra medida administrativa.	Documentación que sustenta el inicio del proceso sancionatorio	Normativa aplicable en materia de sanciones en procesos contractuales	Ordenador del gasto y líder de contratación	Análisis	No aplica	Cada vez que se requiera	Comunicados de citación al contratista y a la aseguradora (Cuando aplique)

Fuente: MAJA01.04.03.PCT001

El Modelo de Acta de Audiencia Sancionatoria MAJA01.04.03.P004.F001 Versión 002, hace referencia a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo:

“En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de Interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera”.

La finalidad de Audiencia la establecen: *“con el fin de escuchar al contratista en relación con los presuntos hechos que pueden constituir un incumplimiento contractual se reunieron en las instalaciones...”.*

Y sobre la decisión indica: “mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia”.

Acciones que no fueron evidenciadas en los documentos contractuales, como tampoco aportadas por el Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAGMA durante la ejecución del presente ejercicio auditor, aspecto que genera hallazgo, el cual se consignará en el capítulo de Conclusiones y Resultados.

Ejecución Contractual Informe de Interventoría No. 1. Período noviembre 29 de 2022 al 15 de marzo de 2023.

Resumen Contractual.

Contrato adjudicado:	15 de noviembre de 2022.
Acta de Inicio:	29 de noviembre de 2022
Suspensión 1:	Del 15 de diciembre de 2022 al 15 de enero de 2023.
Prorroga Suspensión:	Del 16 de enero de 2023 al 19 de febrero de 2023.
Reinicio:	20 de febrero de 2023.
Vencimiento del plazo.	30 de marzo de 2023.

Verificación del Personal Profesional y Mano de Obra no Calificada.

Analizada la información remitida por la entidad durante la ejecución, se evidenció que las hojas de vida del personal Profesional fueron aprobadas por la interventoría, así:

Director de Obra	Comunicación Rad. INT-DAGM-CUB-2023-010 del 31 de enero de 2023.
Residentes de Obra	Comunicación Rad. INT. DAGM –CUB-2023-026 del 26 de marzo de 2023.
Residente Ambiental	Comunicación Rad. INT-DAGM-CUB-2023-010 del 31 de enero de 2023.
Maestro de Obra	Comunicación Rad. INT-DAGM-CUB-2023-010 del 31 de enero de 2023.

En relación con la Mano de obra no calificada, se logró establecer la vinculación de tres personas de sexo masculino con exámenes de ingreso de enero 20 de 2023, sin evidenciar el cumplimiento del 5% correspondiente a mujeres, acorde a lo que se estableció en el contrato Cláusula 9 numeral 1.

Situación que genera hallazgo, el cual se consignará en el capítulo de Conclusiones y Resultados.

ANÁLISIS TÉCNICO

Este contrato tiene como propósito intervenir los siguientes parques y separadores:

- Barrio Municipal _ Calle 33a entre carreras 11f y 11g Comuna 8.
- Barrio Industrial _Calle 33A entre Carreras 10 y 11 Comuna 8
- Separador vial barrio santa fe _ Calle 33f y 34 con Carrera 18. Comuna 8.
- Parque Barrio Jorge Zawadski _Calle 13c entre carreras 49a y 50. comuna 10.
- Zona verde Triangulo de Santa Elena _ Calle 16 entre carrera 28 y carrera 29. Comuna 10.
- Barrio Alto Meléndez_ Carrera 99 entre placa 2a - 190 y 2a – 140. Comuna 18
- Altos de Santa Elena _ Carrera 100 b con calle 1. Comuna 18
- Separador vial el Jordán _ Calle 2c con carrera 92 y 93. Comuna 18

En el recorrido realizado por la CGSC se realizó la verificación de los siguientes frentes de obra:

- Barrio Alto Meléndez_ Carrera 99 entre placa 2a - 190 y 2a – 140. Comuna 18
- Altos de Santa Elena _ Carrera 100 b con calle 1. Comuna 18
- Separador vial el Jordán _ Calle 2c con carrera 92 y 93. Comuna 18

La CGSC realizó la verificación de las actividades certificadas en el informe de interventoría No. 1 del contrato, evidenciando efectivamente su cumplimiento de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro.

PARQUES	PAGO ACTA 1
SANTA FE FASE I	\$ 62.718.950,96
INDUSTRIAL	\$ 170.905.303,86
MUNICIPAL	\$ 225.936.577,77
TRIAGUNO SANTA ELENA	\$ 76.799.977,00
ZADWASKI	\$ 59.421.027,00
ALTOS DE SANTA ELENA	\$ 108.247.520,81
MELENDEZ	\$ 40.169.317,67
JORDAN	\$ 26.019.056,93
TOTAL	\$ 770.217.732

Altos de Santa Elena _ Carrera 100 b con calle 1. Comuna 18

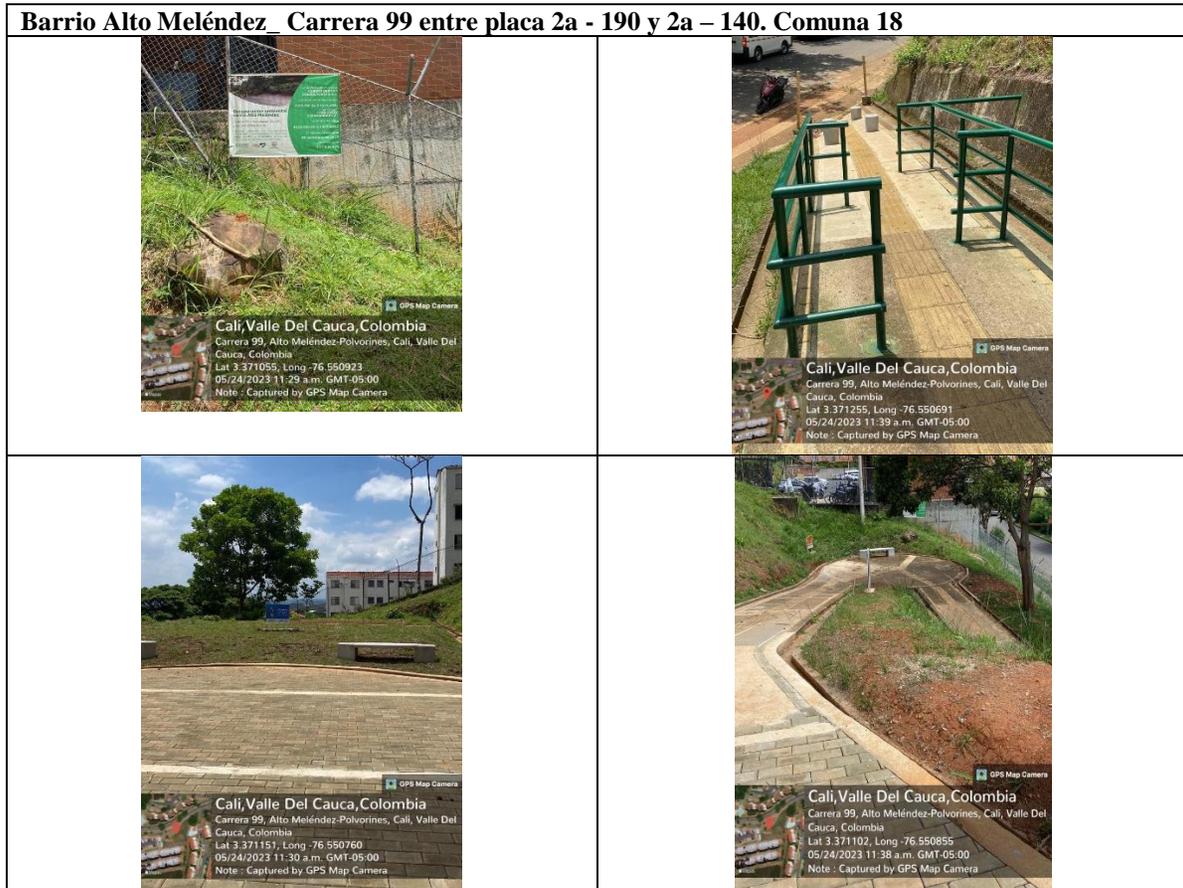
Se evidenció la construcción de los pisos elevados (puentes), señalética, muro de contención, estructura metálica tubular “pasamanos” y la siembra de plantas ornamentales.



Fuente: Visita CGSC mayo 2023

Barrio Alto Meléndez_ Carrera 99 entre placa 2a - 190 y 2a – 140. Comuna 18

Se observó la ejecución de los andenes, bordillos, señalética, bolardos cónicos, loseta táctil guía, en cuanto al manejo ambiental se evidenció que el prado trenza se encuentra en buen estado, mientras las plantas ornamentales se encontraron secas.



Fuente: Visita CGSC mayo 2023

- Separador vial el Jordán _ Calle 2c con carrera 92 y 93. Comuna 18

Se pudo evidenciar la construcción de las rampas peatonales, con loseta táctil de guía color amarillo, los bordillos y señalética.



Fuente: Visita CGSC mayo 2023

A la fecha se encuentran culminadas todas las actividades de obra teniendo en cuenta que el plazo venció el 30 de marzo de 2023.

En el recorrido se evidenciaron ítems diferentes a los contemplados en el presupuesto inicial de obra manifestándose por parte del DAGMA, que obedece a modificaciones en la ejecución del contrato, a través de actas de balance de obra, aspecto que se evaluará en un ejercicio posterior con el fin de conceptuar sobre el cumplimiento total del objeto contractual, por cuanto a la fecha no existe Acta de Recibo Final de obra ni pago del saldo del contrato, en cumplimiento de las competencias otorgadas en el artículo 65 de la Ley 80 de 1993, relacionado con la “Intervención de las Autoridades que ejercen Control Fiscal”.

3. CONCLUSIONES Y RESULTADOS

La CGSC ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son hechos relevantes de esta acción de control fiscal:

Como resultado de la acción de control fiscal se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento, validadas como hallazgos.

3.1. HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 01 Con presunta incidencia disciplinaria - Trámite solicitud de sanción por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Mediante oficio RAD:INT-DAGM-CUB-2022-016 de diciembre 27 de 2022, el Interventor del Contrato de Obra No. 4133.010.26.1.1339.2022, dirigido a la Ordenadora del Gasto del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente- DAGMA, presenta por presuntos incumplimientos a obligaciones contractuales, relacionando:

- ✓ Generalidades del Contrato
- ✓ Hechos generadores del Presunto incumplimiento imputado
- ✓ Normas / Clausulas Presuntamente incumplidas
- ✓ Cuantificación de la multa a imponer
- ✓ Identificación de los sujetos a convocar
- ✓ Sin lograr evidenciar en el análisis de la presente AEF/DF, el cumplimiento de las mismas dentro de los plazos señalados en el Contrato, y documentos que hacen parte integral del mismo.

Aspecto que no fue tramitado al interior de la entidad acorde a lo establecido en: La Ley 1474 de 2011, en el Capítulo Séptimo “*Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la Contratación Pública*” en su Artículo 86 establece el procedimiento a seguir por parte de las entidades para declarar el incumplimiento, cuantificación de perjuicios e imposición de multas y sanciones acorde a lo estipulado contractualmente.

El PLAN DE CONTROL SUBPROCESO IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO MAJA01.04.03.PCT001 señala en la Tarea No. 7 del Procedimiento MAJA01.04.03.18.P04.

El Modelo de Acta de Audiencia Sancionatoria MAJA01.04.03.P004.F001 Versión 002.

Contrato Cláusula 13, Responsabilidad, Clausula 15. Multas.

Ley 80 de 1993, Artículo 4 De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales, Numeral 1, 2.

Lo anterior por una interpretación contraria a derecho frente al momento de hacer exigibles las obligaciones contractuales al señalar en el oficio 4133.010.13.1.953.001879 de febrero 20 de 2023, suscrito por el Subdirector de Gestión Integral de Ecosistemas y Umata, mediante el cual se da respuesta a la “Solicitud apertura debido proceso Contrato de Obra No. 4133.010.26.1.1339.2022” del 27 de diciembre de 2022, al indicar que por estar suspendido el contrato de Obra desde el 15 de diciembre de 2022, las obligaciones no son exigibles.

Generando retraso en la ejecución de la obra, lo que impacta la satisfacción de la comunidad por la oportunidad en la entrega de la obra, afectando de esta manera el principio de Eficacia. Situaciones que van en contravía de lo señalado en el Artículo

3 y 4 de la Ley 80 de 1993, Fines Esenciales del Estado, determinándose una presunta falta disciplinaria por un presunto incumplimiento a los deberes establecidos en el Artículo 38 numeral 1 y 3 de la Ley 1952 de 2019.

3.2. HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 02 Con presunta incidencia disciplinaria - Incumplimiento personal profesional y mano de obra no calificada.

Se evidenció la siguiente trazabilidad en las hojas de vida del personal profesional para desempeñarse como Residente de obra:

- ✓ Comunicación del 23 de enero de 2023, donde el contratista presenta a la interventoría aclaración de las hojas de vida presentadas y adjunta la tarjeta profesional de uno de los postulados.
- ✓ Comunicación Rad. INT-DAGM-CUB-2023-010, donde la interventoría no aprueba las hojas de vida presentadas para los dos residentes de obra.
- ✓ Comunicación Rad. INT. DAGM –CUB-2023-026 del 26 de marzo de 2023 donde se aprueba por parte de la Interventoría los dos residentes de obra.

No se evidenció el cumplimiento del 5 % del personal de mano de obra no calificada de la región correspondiente a mujeres.

El Anexo No. 1 Anexo Técnico SAMC 728-2022, en el Numeral 7. INFORMACION SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Literal a. *“Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato...”*.

Contrato Cláusula 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
Numeral 2...“ *El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al el Interventor dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir del inicio del contrato”*.

Lo anterior por una indebida aplicación de los deberes y obligaciones en el ejercicio de la labor de vigilancia contractual ejercida por la Interventoría.

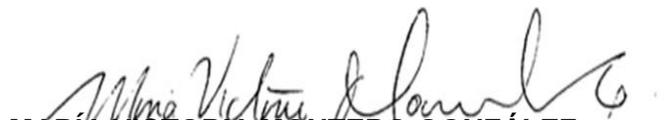
Generando incumplimiento de las condiciones contractuales, que conllevan a la ejecución de actividades y responsabilidades propias de los residentes de obra como son la adecuada aplicación de criterios técnicos, administrativos del contrato, al permitir la interventoría el reinicio y ejecución sin la aprobación de este personal,

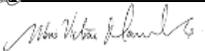
incurriendo en una presunta falta disciplinaria por un presunto incumplimiento a los deberes establecidos en el Artículo 38 numeral 1 y 3 de la Ley 1952 de 2019.

En virtud de lo evaluado en la presente Actuación Especial de Fiscalización, es necesario que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA comunique de manera inmediata a este ente de control el momento en que se culminen las actividades de la liquidación del contrato, con el fin de programar un ejercicio auditor de verificación de la totalidad de las obligaciones del mismo.

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Tipo de Hallazgos	Cantidad	Valor en Pesos
Administrativos	2	N/A
Con incidencia Disciplinaria	2	N/A
Con incidencia Penal	0	N/A
Con incidencia Fiscal	0	\$0


MARÍA VICTORIA MONTERO GONZÁLEZ
Directora Técnica ante Recursos Naturales y Aseo
Contraloría General de Santiago de Cali

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luis Eduardo Betancourt	Auditor Fiscal I - Líder	
Revisó	María Victoria Montero González	Supervisor	
Aprobó	María Victoria Montero González	Supervisor	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.